



## Guía “Más Seguro en Casa” Estado de Florida y Condado Pinellas

1. En virtud de la **Resolución #20-17 de la Junta de Comisionados del Condado Pinellas, vigente a partir del 20 de marzo de 2020**, todas las playas públicas y los estacionamientos públicos permanecen cerrados.
2. Bajo la **Orden #20-20 “Más Seguro en Casa” de la Junta de Comisionados del Condado Pinellas, vigente a partir del 26 de marzo de 2020**:

Lugares de reunión públicos y privados, ya sean interiores o exteriores, deben cerrar. Esto incluye lugares con atracciones, parques acuáticos, piscinas (a excepción de las viviendas unifamiliares), zoológicos, museos, cines y otros teatros, áreas públicas de juegos para niños, boleras, salas de billar, salas de conciertos y música, clubes campestres, clubes sociales y organizaciones fraternales.
3. Bajo la **Orden Ejecutiva #20-09 de la Comisión de Conservación de Pesca y Vida Silvestre de Florida (FWC, por sus siglas en inglés), vigente a partir del 27 de marzo de 2020**, la ocupación de embarcaciones de recreo está limitada a no más de 10 personas por embarcación y las embarcaciones de recreo tienen que mantener una distancia mínima de 50 pies de otras embarcaciones.
4. En virtud de la **Orden Ejecutiva del Gobernador #20-91, vigente a partir del 3 de abril del 2020**:
  - a. Las personas mayores (seniors) y las personas con una afección médica subyacente significativa (como enfermedad pulmonar crónica, asma moderada a grave, afecciones cardíacas graves, estado inmunocomprometido, cáncer, diabetes, obesidad severa, insuficiencia renal y enfermedad hepática) deben quedarse en casa y tomar todas las medidas para limitar el riesgo de exposición al COVID-19. “Personas Mayores” o “Senior Citizen” no está definido en la Orden Ejecutiva del Gobernador.
  - b. Todas las personas en Florida limitarán sus movimientos e interacciones personales fuera de su hogar a solo las necesarias para obtener u ofrecer servicios esenciales o realizar actividades esenciales.
5. Bajo la **Orden Ejecutiva del Gobernador y la Orden de la Junta de Comisionados del Condado Pinellas**, todos los negocios no esenciales deben cerrar. Estos incluyen, pero no se limitan a:
  - a. Acupuntura (a menos que el servicio esté bajo el cuidado de un proveedor médico)
  - b. Tiendas de antigüedades
  - c. Casas de subastas
  - d. Empresas de tintes, lavado, detalle y accesorios automotrices

- e. Tiendas de productos de belleza
- f. Tiendas de libros
- g. Tiendas de ropa y zapatos, alquiler o consignación
- h. Tiendas de artesanías, arte y suministros para pasatiempos
- i. Spas de día/belleza, peluquería o manicura, barberos
- j. Empresas de venta de decoración e iluminación
- k. Establecimientos de entretenimiento
- l. Negocios de floristería
- m. Gimnasios y estudios de fitness, baile, pilates y yoga
- n. Joyerías y negocios de reparación de joyas
- o. Masaje (a menos que el servicio esté bajo el cuidado de un proveedor médico)
- p. Tiendas de música e instrumentos; proveedores de lecciones de música
- q. Museos
- r. Ópticas (sin receta)
- s. Estudios de pintura, artesanías o arte
- t. Negocios de peluquería de mascotas (incluidos los móviles y los que ofrecen servicios en tiendas minoristas de mascotas)
- u. Venta y adopciones de mascotas (excluyendo el cuidado de animales en las instalaciones)
- v. Tiendas de productos para fumar, tabaco, CVD o cigarrillos electrónicos (vape)
- w. Negocios de ventas de spa
- x. Negocios de venta y reparación de artículos deportivos
- y. Negocios de venta e instalación de equipo de música
- z. Servicios de tatuaje y piercing
- aa. Tiendas de juguetes, juegos o negocios de alquiler de atracciones
- bb. Tiendas de vitaminas (a menos que el servicio esté bajo el cuidado de un proveedor médico)

6. Bajo la **Orden Ejecutiva del Gobernador y la Orden de la Junta de Comisionados del Condado Pinellas**, los servicios esenciales incluyen, pero no se limitan a:

- a. Bancos e instituciones financieras
- b. Organizaciones comunitarias que ofrecen comidas y servicios sociales
- c. Comercios críticos (plomeros, electricistas, exterminadores, personal de seguridad, etc.), restauración de daños por fuego y agua, personal de reparación de electrodomésticos, y otros proveedores de servicios (como jardineros y proveedores de servicio de mantenimiento de piscinas) que ofrecen servicios necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial de residencias y otras estructuras
- d. Rescatistas, policía y bomberos, cárceles y prisiones
- e. Alimentos y bebidas (supermercados, bancos de alimento, venta de alcohol, restaurantes: entrega, comida para llevar o entrega 'curbside')
- f. Servicios fúnebres
- g. Trabajadores de recogido de basura y saneamiento
- h. Gasolineras
- i. Operaciones del gobierno
- j. Ferreterías, jardinería y tiendas de suministros
- k. Hospitales, clínicas y otros servicios de atención médica
- l. Hotel y alojamiento
- m. Operaciones de servicios humanos

- n. Lavanderías
- o. Oficinas de correos y servicios de envío
- p. Transporte: incluyendo aeropuertos y transporte público como PSTA
- q. Servicios públicos (utilities), obras públicas e infraestructura esencial

7. Bajo la **Orden Ejecutiva del Gobernador y la Orden de la Junta de Comisionados del Condado Pinellas**, las actividades esenciales incluyen, pero no se limitan a:

- a. Asistir a servicios religiosos realizados en iglesias, sinagogas o lugares de culto
- b. Cuidar o ayudar a un ser querido o amigo
- c. Participar en actividades recreativas (de acuerdo con las pautas de distanciamiento social) como caminar, correr bicicleta, caminar, pescar, jugar golf (los campos de golf pueden permanecer abiertos), cazar o nadar
- d. Paseos recreativos en bote (rampas para botes, marinas y tiendas de carnada/aparejos pueden permanecer abiertas)
- e. Cuidar mascotas

8. El requisito de distanciamiento social en las guías de los CDC, la orden ejecutiva del gobernador y la orden Más Seguro en Casa de la Junta de los Comisionados del Condado ordena a todo a no congregarse en grupos de más de 10 personas y que las personas que no pertenecen a la misma unidad familiar deben permanecer a seis pies de distancia. Esto debe cumplirse de manera práctica mientras se usa el sentido común. Para aclarar, las directivas no prohíben que diez personas se encuentren en un edificio o lugar. Se permiten más de diez personas en supermercados, iglesias, parques, etc.; sin embargo, deben estar a seis pies de distancia de aquellos que no están en su unidad familiar.

Los siguientes son algunos ejemplos de lo que está permitido y prohibido:

- a. Está permitido tener ocho personas que no sean parte de la misma unidad familiar en la sala de espera del consultorio del médico si están a seis pies de distancia.
- b. Está permitido que una pareja se sienta uno al lado del otro en la sala de espera de un médico si están separados por seis pies de los otros pacientes.
- c. Está permitido tener una familia de cuatro, una familia de tres y una familia de cinco, todos sentados en el mismo banco de un lugar de culto si cada unidad familiar está separada por seis pies.
- d. Está prohibido tener seis personas que no estén en la misma unidad familiar y que no estén separadas por seis pies en un banco de la iglesia.
- e. Está prohibido tener 15 clientes que no sean de la misma unidad familiar reunidos a menos de seis pies de distancia frente al mostrador del deli del supermercado.
- f. Está prohibido tener seis personas que no sean parte de la misma unidad familiar parados a menos de seis pies de distancia a lo largo de la baranda de un muelle mirando la puesta del sol
- g. Está permitido tener más de 10 personas en el muelle, todas mirando la puesta del sol si son individuos o en unidades familiares y están separados por al menos seis pies.